

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3151 *REAL DECRETO 131/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a María Pilar Royes Escuer.*

Visto el expediente de indulto de María Pilar Royes Escuer, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huesca que, en sentencia de 28 de septiembre de 1985, la condenó como autora de un delito de robo en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a María Pilar Royes Escuer del total de la pena impuesta, condicionado a que la interesada no vuelva a delinquir durante el plazo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3152 *REAL DECRETO 132/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a José Luis Ruiz Bautista.*

Visto el expediente de indulto de José Luis Ruiz Bautista, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Gerona que, en sentencia de 11 de abril de 1986, le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a José Luis Ruiz Bautista dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3153 *REAL DECRETO 133/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a Jacinto Viñas Menes.*

Visto el expediente de indulto de Jacinto Viñas Menes, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Nacional que, en sentencia de 17 de junio de 1988, le condenó como autor de un delito de fabricación de moneda falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, multa de 1.500.000 pesetas, e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a Jacinto Viñas Menes la pena impuesta por la de siete años de prisión mayor.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3154 *REAL DECRETO 134/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a Salvador Baeza Medina.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Baeza Medina, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 13 de julio de 1988, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a Salvador Baeza Medina la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3155 *REAL DECRETO 135/1989, de 3 de febrero, por el que se indulta a José Ignacio Sainz Martínez.*

Visto el expediente de indulto de José Ignacio Sainz Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 9 de julio de 1987, le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938,

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

Vengo en indultar a José Ignacio Sainz Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

3156 *ORDEN de 24 de enero de 1989 por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cenete, con Grandeza de España, a favor de doña María Astrid Antuña y Llorens.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de Su Majestad